

116. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que la adición propuesta por el Sr. Nolte introduce una complejidad en la reflexión que prefiere evitar. Además, no tiene la certeza de que «en la aplicación del tratado» signifique lo mismo que «en razón de la obligación convencional».

117. El Sr. NOLTE dice que «en la aplicación del tratado» es la expresión estándar, y no «en razón de la obligación convencional». La ortodoxia sugiere que se aclare la oración como él propone.

118. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que se puede resolver la cuestión sustituyendo en la versión en inglés «*by virtue*» por «*because*».

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

3340ª SESIÓN

Lunes 8 de agosto de 2016, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Pedro COMISSÁRIO AFONSO

Miembros presentes: Sr. Cafilisch, Sr. Candiotti, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sr. Huang, Sra. Jacobsson, Sr. Kittichaisaree, Sr. Laraba, Sr. McRae, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO V. Identificación del derecho internacional consuetudinario (conclusión) (A/CN.4/L.883 y Add.1)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a que reanuden el examen, párrafo por párrafo, de la parte del capítulo V del proyecto de informe que figura en el documento A/CN.4/L.883/Add.1. Propone comenzar por la primera nota a pie de página que figura en el párrafo 3 del comentario a la conclusión 11, cuya aprobación quedó suspendida.

C. Texto del proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario aprobado por la Comisión en primera lectura (conclusión)

2. TEXTO DEL PROYECTO DE CONCLUSIONES CON LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES (conclusión)

Comentario al proyecto de conclusión 11 (Tratados) (conclusión)

Párrafo 3 (conclusión)

2. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que, hechas las verificaciones correspondientes, la decisión del Tribunal Especial para Sierra Leona en la causa *Sam*

Hinga Norman, citada en la nota, confirma la pertinencia de las propuestas hechas por el Sr. Murphy en la sesión anterior. Así pues, la nota se modificará como sigue: la remisión a los párrafos 18 a 20 será sustituida por una remisión a los párrafos 17 a 20; en el texto entre paréntesis, el adjetivo «pertinentes» se insertará después de «disposiciones» y, en la versión en inglés, las palabras «*have come*» se reemplazarán por «*had come*».

3. El Sr. SABOIA desea saber cuál es la situación de las ratificaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y si esa decisión indica de manera expresa que las disposiciones «pertinentes» de la Convención son la expresión del derecho internacional consuetudinario.

4. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que, en esa decisión, dictada en 1996, el Tribunal señalaba que la Convención sobre los Derechos del Niño había sido ratificada por 193 Estados. Haciendo valer más adelante que es la convención internacional más aceptada, concluye que sus disposiciones se convirtieron en normas de derecho internacional consuetudinario prácticamente en el momento en que el instrumento entró en vigor. En la medida en que de la lectura completa del fallo se desprende claramente que la Convención solo ha sido examinada desde la perspectiva de la obligación de no reclutar a niños en las fuerzas armadas, enunciada en su artículo 38, que cita expresamente el Tribunal, el orador considera que sería exagerado decir que el Tribunal llegó a la conclusión mencionada con respecto al conjunto de disposiciones de la Convención, y de ahí la inclusión del adjetivo «pertinentes» después de «disposiciones».

5. El Sr. SABOIA dice que no se opone a los cambios propuestos, aunque su interpretación de esa decisión difiere de la del Relator Especial, que, según él, es excesivamente restrictiva.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafos 5 a 8

Quedan aprobados los párrafos 5 a 8.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 11 con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de conclusión 12 (Resoluciones de organizaciones internacionales y conferencias intergubernamentales)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

6. El Sr. NOLTE propone suprimir, en la primera oración, las palabras «los Estados en el ámbito de», ya que no son los Estados sino las organizaciones internacionales, como sujetos de derecho internacional, quienes aprueban las resoluciones, decisiones y demás actos a que se hace referencia en el párrafo 2.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafos 3 y 4

Quedan aprobados los párrafos 3 y 4.

Párrafo 5

7. El Sr. MURPHY propone completar la última oración añadiendo, después del término «consenso», la expresión «al igual que las declaraciones generales y las explicaciones de posiciones».

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

8. El Sr. MURPHY considera exagerada la afirmación hecha en la tercera nota del párrafo, donde se indica que la fórmula «[a]firma que el genocidio es un crimen de derecho internacional» que figura en la resolución 96 (I) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1946, «da a entender que el párrafo es declaratorio del derecho internacional consuetudinario vigente» y propone matizarla reemplazando la expresión «da a entender» por «puede llevar a pensar».

9. El Sr. KITTICHAISAREE dice que la resolución 96 (I) de la Asamblea General reconoce el genocidio como un crimen de derecho internacional y refleja la voluntad de elaborar un convenio para prevenirlo y castigarlo. Por consiguiente, el orador no ve ninguna razón para modificar la nota como propone el Sr. Murphy.

10. Sir Michael WOOD (Relator Especial), haciéndose eco de la declaración del Sr. Kittichaisaree, dice que la expresión «da a entender» es muy débil y que un verbo más asertivo, como «indica», le habría convencido más. Por tanto, considera que la redacción actual debería ser una solución de compromiso aceptable para el Sr. Murphy.

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

Queda aprobado el párrafo 7.

Párrafo 8

11. El Sr. MURPHY señala que, mientras que el párrafo 3 del proyecto de conclusión 12 hace hincapié en que una disposición de una resolución aprobada por una organización internacional puede reflejar una norma de derecho internacional consuetudinario, el párrafo 8 del comentario, que se supone que debe explicar esa disposición, remite a la resolución en su conjunto. Habría que resolver esa incoherencia.

12. Sir Michael WOOD (Relator Especial) coincide con el Sr. Murphy en que es preciso poner el comentario en conformidad con el párrafo 3 del proyecto de conclusión 12 y propone a tal fin añadir las palabras «las disposiciones de» antes de «una resolución» en la primera oración y comenzar la última oración por «Una disposición de una resolución» en lugar de «Una resolución».

Queda aprobado el párrafo 8 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 12 con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de conclusión 13 (Decisiones de cortes y tribunales)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

13. El Sr. NOLTE considera que, en la versión en inglés, sería necesario aclarar la estructura de la primera oración, en la que el término «those» puede referirse tanto a «decisions» como a «courts and tribunals», e incluso a «questions». También debería añadirse al final de la segunda oración la expresión «y otros tribunales», ya que el valor de las decisiones sobre cuestiones de derecho internacional no solo depende de la reacción de los Estados, sino también de la de los tribunales que no las han dictado.

14. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que la palabra «those» que figura en la primera oración remite al término «decisions» y que tal vez habría que repetir ese término a fin de evitar cualquier confusión. El orador apoya la adición propuesta por el Sr. Nolte en la segunda oración.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Párrafo 5

15. El Sr. FORTEAU considera extraño que la definición del término «decisiones» que figura en la primera oración no contenga ninguna referencia a los fallos, por lo que propone que la palabra «fallos» se añada al principio de la lista de ejemplos.

16. Sir Michael WOOD (Relator Especial) está de acuerdo con esa propuesta. La oración diría, por tanto: «el término “decisiones” incluye los fallos y las opiniones consultivas, así como las providencias».

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

17. El Sr. FORTEAU dice que la expresión «y es menos probable que reflejen un determinado interés nacional» que figura en la tercera oración da la impresión de poner en duda la independencia de los tribunales nacionales y debería suprimirse.

18. El Sr. NOLTE no interpreta esas palabras como el Sr. Forteau y considera, por tanto, que no es necesario suprimirlas.

19. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que una solución de compromiso podría ser sustituir la palabra «interés» por «perspectiva».

20. El Sr. FORTEAU no insiste en que se suprima esa expresión, aunque no está seguro de entender qué sería una «perspectiva» nacional.

21. El Sr. SABOIA considera que, a diferencia de la palabra «interés», de fuertes connotaciones, el término

«perspectiva» propuesto por la Sra. Escobar Hernández no hace pensar que la Comisión pone en tela de juicio la independencia de los tribunales nacionales y, por lo tanto, representa una buena solución.

22. El Sr. McRAE dice que reemplazar el término «interés» por «perspectiva» modificaría el sentido de la oración y que corresponde al Relator Especial decidir qué es lo más adecuado.

23. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que el término «perspectiva» refleja mejor que «interés» la idea que trata de expresar en ese contexto, ya que, si bien es cierto que cuando un tribunal nacional debe decidir sobre una norma de derecho internacional no debería tener en cuenta los intereses nacionales en el sentido de que no debería estar sesgado, nada le impide, en cambio, adoptar una perspectiva nacional. Así pues, acepta reemplazar el término «interés» por «perspectiva».

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 13 con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de conclusión 14 (Doctrina)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

24. El Sr. NOLTE, observando que la función de la doctrina no se limita a la recopilación de la práctica de los Estados, propone sustituir la expresión «a la hora de recopilar de manera sistemática la práctica de los Estados» por «a la hora de recopilar y valorar la práctica de los Estados», y suprimir «y sintetizarla».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 3

25. El Sr. NOLTE propone suprimir, en la primera frase, la palabra «notablemente», que no considera útil, ya que más adelante en ese párrafo se insiste en que la calidad de la doctrina puede diferir «en gran medida».

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

26. El Sr. NOLTE dice que, aunque no cabe duda de que es importante celebrar consultas con distintas fuentes lo más representativas posible, no se debería desalentar el recurso a la doctrina como medio auxiliar para la identificación de las normas de derecho internacional consuetudinario dando a entender que no se puede invocar esa doctrina excepto si es representativa de todas las regiones del mundo, ya que ese requisito sería simplemente imposible de satisfacer. Por consiguiente, el orador propone eliminar la última oración.

27. El Sr. TLADI considera infundada la preocupación del Sr. Nolte, pues la última oración no enuncia en ninguna parte la obligación de tener en cuenta la doctrina de todas las regiones, como ponen de manifiesto la expresión

«en la medida de lo posible». Por tanto, se opone a la supresión propuesta.

28. Los Sres. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ, SABOIA, HMOUD y WAKO apoyan al Sr. Tladi.

29. El Sr. NOLTE dice que su propuesta solo pretendía evitar que se pusiera en tela de juicio el uso de la doctrina, pero, dado que varios miembros parecen convencidos de que la oración en cuestión no representa ningún riesgo en ese sentido, no insistirá para que se suprima.

Queda aprobado el párrafo 4.

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5.

Párrafo 6

30. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ dice que, dado que el segundo párrafo introductorio de la quinta parte ya explica en detalle las razones por las que la labor de la Comisión tiene una importancia especial, el párrafo 6 es superfluo y debería suprimirse.

Queda suprimido el párrafo 6.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 14 en su forma enmendada.

SEXTA PARTE. OBJETOR PERSISTENTE

Párrafo introductorio

31. El Sr. NOLTE propone sustituir «podrá quedar exento» por «quedará exento» puesto que la oración retoma la norma del objeto persistente enunciada en el párrafo 1 de la conclusión 15, en el que se establece que una norma de derecho internacional consuetudinario a la que un Estado haya objetado mientras se encontraba en proceso de formación «no será oponible a ese Estado».

32. El Sr. PARK tiene sus reservas en cuanto al empleo del término «norma» en la expresión «norma del objeto persistente». Considera que la Comisión debería adoptar una posición más mesurada y que sería preferible limitarse a hablar de «objeto persistente» por tres motivos: en primer lugar, porque la sexta parte se titula simplemente «Objeto persistente»; en segundo lugar, porque, para algunos juristas, no se trata de una norma, sino de una doctrina; y por último, porque las opiniones de los miembros de la Comisión difieren sobre ese punto. Si se decide mantener el término «norma», el orador desearía que se refleje en el acta de la sesión que prefiere hablar de «objeto persistente».

33. El Sr. PETRIČ está de acuerdo con el Sr. Park y también desea que quede reflejado en el acta.

34. El Sr. SABOIA apoya la propuesta del Sr. Park sobre esta cuestión tan controvertida. Sería incluso mejor suprimir todo el párrafo introductorio.

35. El Sr. MURASE tiene reservas con respecto a la segunda oración del párrafo introductorio. En efecto, la

«norma del objetor persistente» no guarda relación con la identificación del derecho internacional consuetudinario, sino con su aplicación, y debería aclararse.

36. El Sr. ŠTURMA comparte las preocupaciones de los Sres. Park y Petrič, y propone reemplazar el término «norma» por «doctrina» o «concepto».

37. La Sra. JACOBSSON coincide con la opinión de los Sres. Park y Saboia. Tiene serias reservas en cuanto al párrafo introductorio, que sería preferible suprimir.

38. El Sr. KITTICHAISAREE propone reformular la primera oración para que diga lo siguiente: «La sexta parte consta de un único proyecto de conclusión, que se refiere al caso en que un Estado haya objetado de manera persistente a una norma de derecho internacional consuetudinario incipiente».

39. El Sr. McRAE se hace eco de las propuestas de los Sres. Kittichaisaree y Šturma. El orador propone reemplazar el término «norma» por «concepto» en la primera oración y suprimir todo lo que hay después de «objetor persistente».

40. Sir Michael WOOD (Relator Especial) coincide en que no es necesario ofrecer tantas aclaraciones en el párrafo introductorio, pero considera que, en aras de la coherencia, es importante mantener un párrafo introductorio. Propone modificar la primera oración para que diga «La sexta parte consta de un único proyecto de conclusión relativo al objetor persistente» y suprimir el resto del párrafo.

Queda aprobado el párrafo introductorio de la sexta parte en su forma enmendada.

Comentario al proyecto de conclusión 15 (Objetor persistente)

Párrafo 1

41. El Sr. MURASE dice que, en la penúltima oración, habría que reemplazar «no estará obligado por ella» por «no se le podrá imponer». Además, propone insertar la siguiente oración: «Ese concepto no está relacionado con la identificación del derecho internacional consuetudinario, sino con su aplicación; no obstante, la Comisión consideró apropiado examinarlo».

42. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ está de acuerdo con el Sr. Murase en que la palabra «obligado» no es la adecuada en ese proyecto de conclusión. Propone sustituir «no estará obligado por ella» por «esa norma no le es oponible» para retomar la formulación del párrafo 1 del proyecto de conclusión 15.

43. El Sr. PETRIČ está de acuerdo con el Sr. Vázquez-Bermúdez. Además, propone la supresión de la última oración del párrafo.

44. El PRESIDENTE dice que esa oración es la síntesis del conjunto del párrafo.

45. El Sr. SABOIA propone bien suprimir la última oración, bien reemplazar el término «norma» por «concepto». También considera que se debería tener en cuenta

la propuesta del Sr. Murase de añadir una oración que aclare que esa cuestión no está relacionada con la identificación del derecho internacional consuetudinario.

46. El Sr. NOLTE dice que habría que explicar al lector el sentido del término «oponible». Cuando una norma no es oponible a un Estado, evidentemente ello entraña que no es aplicable a ese Estado, pero no significa que no exista. Por consiguiente, se trata de una cuestión de alcance *ratione personae*. En cuanto al término «norma», el hecho de no calificar la objeción persistente de «norma» no significa que no lo sea. El proyecto de conclusión 15 establece claramente una norma. Por lo tanto, el orador no ve inconveniente en que se mantenga la redacción actual del párrafo. Podría reformularse, en cierta medida, teniendo en cuenta las diversas propuestas que se han hecho, pero no es necesario reabrir un debate de fondo sobre ese tema.

47. El PRESIDENTE está de acuerdo con el Sr. Nolte.

48. El Sr. PARK recuerda que se ha decidido suprimir el término «norma» en el párrafo introductorio y considera que debería hacerse lo mismo en la última oración del párrafo 1.

49. El Sr. MURPHY no ve inconveniente en que el texto se mantenga en su forma actual. No obstante, señala que si la propuesta del Sr. Vázquez-Bermúdez se acepta, habría que reformular la segunda oración del párrafo sustituyendo la expresión «un Estado que» por «cuando un Estado» y las palabras «y mantenga» por «y mantiene». Con respecto a las observaciones del Sr. Murase, está de acuerdo en que la objeción persistente no guarda relación directa con la identificación del derecho internacional consuetudinario. Aunque no está convencido de que sea necesario mencionar algo en ese sentido, tampoco se opone a ello. En cuanto a la última oración, si se decide mantenerla, convendría sustituir «generalmente» por «a veces», entrecomillar el término «norma» y añadir, justo después, las palabras «o “doctrina”».

50. El Sr. NOLTE dice que la objeción persistente está relacionada con la identificación del derecho internacional consuetudinario, pues de lo que se trata aquí es de determinar el ámbito de aplicación de las normas. No está convencido de que sea necesario añadir la oración propuesta por el Sr. Murase.

51. El Sr. TLADI está de acuerdo con el Sr. Nolte en que el proyecto de conclusión 15, tal como está formulado, enuncia una norma. El debate a ese respecto tiende a indicar que no hubo acuerdo en sesión plenaria sobre el hecho de que esa norma estuviera establecida en la práctica, aunque no se haya indicado en el comentario, como suele hacerse en primera lectura, que la cuestión suscitaba diferencias de opinión entre los miembros de la Comisión.

52. Sir Michael WOOD (Relator Especial) apoya la propuesta del Sr. Vázquez-Bermúdez de reformular la segunda oración del párrafo 1 para hablar de no oponibilidad, siempre que también se introduzcan los cambios propuestos por el Sr. Murphy. En cuanto a la última oración, el orador preferiría sustituir «generalmente» por «a menudo» más que por «a veces», pero no se opondrá

a que se opte por este último término. También apoya la propuesta del Sr. Murphy de hablar de «“norma” o “doctrina”». La cuestión planteada por el Sr. Murase es pertinente, pero considera que la objeción persistente está relacionada con la identificación del derecho internacional consuetudinario, ya que está vinculada a la determinación del ámbito de aplicación de las normas de derecho internacional consuetudinario. Por ese motivo, el orador preferiría que la oración se modifique para que se lea como sigue: «Esa cuestión no está únicamente relacionada con la identificación de las normas de derecho internacional consuetudinario; está vinculada en particular al ámbito de aplicación *ratione personae*».

53. El Sr. McRAE propone añadir, al final del párrafo, la oración siguiente: «Esta cuestión a menudo se plantea en relación con la identificación de normas de derecho internacional consuetudinario».

54. El Sr. NOLTE dice que entrecomillar el término «norma» y no la expresión «norma del objetor persistente» llevaría a pensar que no se trata de una norma.

55. El Sr. PETRIČ considera que, si bien la última oración del párrafo tiene una vocación pedagógica, convendría añadir una nota en que se cite a dos o tres juristas que califiquen de norma la objeción persistente.

56. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ está de acuerdo con el Sr. Murphy en la reformulación de la última oración y apoya la propuesta hecha por el Sr. McRae. Considera preferible entrecomillar únicamente el término «norma», a fin de tener en cuenta las diferencias de opinión a ese respecto.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada por los Sres. Murphy, McRae y Vázquez-Bermúdez.

Párrafo 2

57. El Sr. KITTICHAISAREE propone suprimir la expresión «y puede facilitar el desarrollo del derecho internacional consuetudinario», en la segunda oración, manteniendo la nota a pie de página del final de la frase.

58. El Sr. MURPHY dice que se pretende transmitir la idea de que la existencia de ese concepto incita a los Estados a interactuar en pos de la formación de una norma de derecho, a fin de evitar que algunos de ellos decidan oponerse. Con respecto a la nota, convendría sustituir «*possibility*» por «*ability*» en el texto en inglés.

59. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ dice que sería preferible suprimir la segunda oración. La cuestión de la naturaleza del derecho internacional consuetudinario no forma parte del tema que se examina y requeriría un análisis más detallado. Además, la nota no sirve para aclarar la segunda parte de la oración, a la que está vinculada, y podría dar lugar a confusión.

60. El Sr. PARK propone sustituir «la norma» por «la “norma” o la “doctrina”» al principio de la primera frase y en la segunda frase.

61. El Sr. SABOIA dice que, como el Sr. Vázquez-Bermúdez, considera preferible suprimir toda la oración.

62. Sir Michael WOOD (Relator Especial) propone reemplazar «La norma del objetor persistente», en la primera frase, por «El objetor persistente». No tiene inconveniente en que se suprima la segunda oración, pero considera útil mantener el contenido de la nota al final de la segunda frase, que podría insertarse al final de la nota siguiente. Se reemplazará «*possibility*» por «*ability*», como ha propuesto el Sr. Murphy, y se mantendrá el resto del texto, incluido el término «norma» que figura en la oración.

63. El Sr. MURPHY dice que, si se suprime la segunda oración, se podrían fusionar en una sola las dos oraciones restantes, añadiendo una coma, seguida de la conjunción «y» y suprimiendo la expresión «En cualquier caso».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafos 3 a 9

Quedan aprobados los párrafos 3 a 9.

Párrafo 10

64. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ propone añadir «o de obligaciones *erga omnes*» después de la expresión de «*ius cogens*», pues se ha decidido excluir las obligaciones *erga omnes* del ámbito de aplicación del proyecto de conclusiones.

65. El Sr. NOLTE no está seguro de que se haya decidido excluir del ámbito de aplicación del proyecto todos los aspectos de las obligaciones *erga omnes*. Un número considerable de normas de derecho internacional consuetudinario pueden, en efecto, dar lugar a obligaciones *erga omnes* y sería conveniente tener en cuenta esas obligaciones.

66. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ dice que la cuestión de las obligaciones *erga omnes* se abordará en el contexto del tema «*Ius cogens*» y que no es necesario examinarla en relación con el presente tema.

67. El Sr. TLADI aclara que la exclusión de las obligaciones *erga omnes* se enuncia en el párrafo 5 del comentario al proyecto de conclusión 1. Al igual que el Sr. Nolte, el orador tampoco considera que las obligaciones *erga omnes* deban ser excluidas del ámbito de aplicación del proyecto de conclusión, pero se ha decidido otra cosa.

68. El Sr. MURPHY no ve ningún motivo para repetir lo que ya se dice en el párrafo 5 del comentario al proyecto de conclusión 1. Por consiguiente, el párrafo 10 debería suprimirse.

69. El Sr. TLADI se opone a esa supresión.

70. El Sr. SABOIA considera que el párrafo tiene todo el sentido dentro de ese proyecto, pues sería muy grave que una norma de *ius cogens* pudiera impugnarse por la oposición de algunos objetores persistentes.

71. El Sr. HMOUD duda de la oportunidad de mencionar las obligaciones *erga omnes* en el párrafo porque, aunque son un aspecto del *ius cogens*, se distinguen de

este en que se refieren principalmente a los efectos de esas obligaciones para los Estados.

72. El Sr. ŠTURMA propone, para atender a las preocupaciones expresadas por algunos miembros, poner un punto final después de «*ius cogens*» y suprimir el resto de la oración.

73. El PRESIDENTE cree entender que los miembros de la Comisión aprueban esa propuesta.

Queda aprobado el párrafo 10 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 15 con las enmiendas introducidas.

SÉPTIMA PARTE. DERECHO INTERNACIONAL CONSUETUDINARIO PARTICULAR

Párrafo introductorio

74. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ dice que, a raíz de una propuesta formulada por el Sr. Murase en una sesión anterior, ha redactado una oración que propone insertar después de la primera frase y ha modificado la segunda oración, de modo que el conjunto se leería como sigue: «Si bien el derecho internacional consuetudinario (general) es vinculante para todos los Estados, el derecho internacional consuetudinario particular se aplica a un número limitado de Estados. Aunque las normas de derecho internacional consuetudinario particular no son demasiado frecuentes».

75. El Sr. MURPHY apoya la propuesta, pero no ve la necesidad de poner entre paréntesis la palabra «general» porque cree recordar que la Comisión ya ha utilizado la expresión «derecho internacional consuetudinario general» en el pasado.

76. Sir Michael WOOD (Relator Especial) también apoya la propuesta del Sr. Vázquez-Bermúdez, que propone modificar ligeramente añadiendo las palabras «las normas de» antes de «derecho internacional consuetudinario». Duda que la Comisión ya haya utilizado la expresión «derecho internacional consuetudinario general», al contrario que la Asociación de Derecho Internacional, que pone la palabra «general» entre paréntesis. En cualquier caso, la idea de generalidad ya se refleja en la oración, pues se afirma que el derecho internacional consuetudinario es vinculante para todos los Estados.

77. El Sr. HMOUD dice que, en este caso, la palabra «general» es redundante y podría suprimirse.

78. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ está de acuerdo en que esa palabra no es indispensable y no ve inconveniente alguno en que se suprima.

79. El Sr. McRAE propone suprimir la palabra «demasiado», que considera innecesaria, antes del término «frecuentes».

80. Sir Michael WOOD (Relator Especial) señala que, más adelante en el documento, en el párrafo 3 del comentario a la conclusión 16, se hace una distinción entre el derecho internacional consuetudinario general y el derecho internacional consuetudinario particular. Por consiguiente, no ve ninguna razón para suprimir la palabra

«general» de la introducción y considera que debe mantenerse, aunque sin el paréntesis. Además, subraya que la expresión «es vinculante para todos los Estados» debe leerse a la luz de los proyectos de conclusión precedentes y recuerda que puede haber excepciones a esa regla. A fin de que los miembros tengan claras las modificaciones que se han aceptado, el orador da lectura a la propuesta del Sr. Vázquez-Bermúdez en su forma enmendada oralmente: «Si bien las normas de derecho internacional consuetudinario general son vinculantes para todos los Estados, las normas de derecho internacional consuetudinario particular se aplican entre un número limitado de Estados. Aunque no son frecuentes».

Queda aprobado el párrafo introductorio de la séptima parte en su forma enmendada.

Comentario al proyecto de conclusión 16 (Derecho internacional consuetudinario particular)

Párrafos 1 a 6

Quedan aprobados los párrafos 1 a 6.

Párrafo 7

81. El Sr. MURPHY propone, en el texto en inglés, añadir la palabra «*alone*» después de «*them*» en la penúltima oración para indicar con mayor claridad que la aceptación de la norma como derecho se aplica únicamente a los Estados interesados.

82. Tras un intercambio de opiniones en el que participan los Sres. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ, NOLTE y MURPHY, Sir Michael WOOD (Relator Especial) propone reemplazar «*them*» por «*themselves*».

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 16 con las enmiendas introducidas.

83. El PRESIDENTE invita a los miembros a volver al párrafo 1 de la sección titulada «Identificación del derecho internacional consuetudinario – Comentario general», en relación con el cual el Relator Especial ha elaborado una propuesta de modificación (documento sin signature distribuido en la sala, en inglés únicamente).

Comentario general (conclusión)*

Párrafo 1 (conclusión*)

84. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que la modificación consiste en insertar, al final de la primera oración, una nota a pie de página que diga lo siguiente: «Como suele ocurrir con los resultados de la labor de la Comisión, los proyectos de conclusión deben leerse juntamente con los comentarios».

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario general en su forma enmendada.

Queda aprobada la sección C con las enmiendas introducidas.

* Reanudación de los trabajos de la 3338ª sesión.

Documento A/CN.4/L.883

B. Examen del tema en el actual período de sesiones (conclusión*)

Párrafos 10 a 12 (conclusión*)

85. El PRESIDENTE invita a los miembros a aprobar los párrafos 10 a 12, que faltan por completar, de manera que la primera oración de cada uno de ellos comience con la fórmula siguiente: «En su 3340ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 2016, la Comisión». Si no hay objeciones, considerará que los miembros desean aprobar dichos párrafos con esas modificaciones.

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección B con las enmiendas introducidas.

Queda aprobado el capítulo V del proyecto de informe de la Comisión en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

86. El PRESIDENTE felicita al Relator Especial por su excelente labor y da las gracias a todos los miembros de la Comisión por su contribución a los debates.

87. Sir Michael WOOD (Relator Especial) está particularmente satisfecho con la fructífera colaboración que ha habido en este contexto con los miembros de la Comisión y destaca que el establecimiento de un grupo de trabajo ha sido muy útil y ha contribuido a mejorar la calidad de los proyectos de comentario.

CAPÍTULO VI. Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados (continuación*) (A/CN.4/L.884 y Add.1 y 2)

88. El PRESIDENTE invita a los miembros a que aprueben las modificaciones (documento sin signatura distribuido en la sala, en inglés únicamente) que se propone introducir en los subtítulos contenidos en los proyectos de comentario que figuran en los documentos A/CN.4/L.884/Add.1 y Add.2. El documento, al que va a dar lectura, incluye también, en aras de la claridad e integridad, las enmiendas ya aprobadas en la 3336ª sesión, así como los subtítulos cuya redacción no sufre ningún cambio.

Documento A/CN.4/L.884/Add.1

C. Texto de los proyectos de conclusión sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados aprobados por la Comisión en primera lectura (continuación*)

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE CONCLUSIÓN Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES (continuación*)

*Comentario al proyecto de conclusión 2 [1] (Regla general y medios de interpretación de los tratados) (conclusión**)*

Párrafo 1, primera oración – la relación entre los artículos 31 y 32

Párrafo 1, segunda oración – las reglas de interpretación de la Convención de Viena y el derecho internacional consuetudinario

Párrafo 2 – el artículo 31, párrafo 1

Párrafo 3 – el artículo 31, párrafo 3

Párrafo 4 – otra práctica ulteriormente seguida en el sentido del artículo 32

Párrafo 5 – «una sola operación combinada»

Quedan aprobados los subtítulos.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 2 [1] en su forma enmendada.

*Comentario al proyecto de conclusión 3 [2] (Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior como medios auténticos de interpretación) (conclusión**)*

Quedan suprimidos todos los subtítulos.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 3 [2] en su forma enmendada.

*Comentario al proyecto de conclusión 4 (Definición de acuerdo ulterior y de práctica ulterior) (conclusión**)*

Aspectos generales

Párrafo 1 – definición de «acuerdo ulterior» según el artículo 31, párrafo 3 a)

Párrafo 2 – definición de la práctica ulterior en virtud del artículo 31, párrafo 3 b)

Párrafo 3 – «otra» práctica ulterior

Quedan aprobados los subtítulos.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 4 en su forma enmendada.

*Comentario al proyecto de conclusión 5 (Atribución de la práctica ulterior) (conclusión**)*

Párrafo 1 – comportamiento que constituye práctica ulterior

Queda insertado un nuevo subtítulo antes del párrafo 9: Párrafo 2 – comportamiento que no constituye práctica ulterior.

Quedan aprobados los subtítulos.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 5 en su forma enmendada.

*Comentario al proyecto de conclusión 6 (Identificación de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior) (conclusión**)*

Párrafo 1, primera oración – la expresión «acerca de la interpretación»

Párrafo 1, segunda oración – inaplicación temporal de un tratado o *modus vivendi*

Párrafo 2 – variedad de formas

Párrafo 3 – identificación de la práctica ulterior prevista en el artículo 32

Quedan aprobados los subtítulos.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 6 en su forma enmendada.

*Comentario al proyecto de conclusión 7 (Posibles efectos de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en la interpretación) (conclusión**)*

Párrafo 1, primera oración – aclaración del sentido de un tratado

** Reanudación de los trabajos de la 3336ª sesión.

Párrafo 1, segunda oración – restricción, ampliación o determinación, de algún otro modo, del sentido de un término

Párrafo 2 – otra práctica ulterior en el sentido del artículo 32

Párrafo 3 – distinción entre la interpretación y la modificación o enmienda

Quedan aprobados los subtítulos.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 7 en su forma enmendada.

*Comentario al proyecto de conclusión 8 [3] (Interpretación de los términos de un tratado como susceptibles de evolucionar con el tiempo) (conclusión**)*

Quedan suprimidos todos los subtítulos.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 8 [3] en su forma enmendada.

*Comentario al proyecto de conclusión 9 [8] (Peso de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior como medios de interpretación) (conclusión**)*

Párrafo 1 – peso: claridad, especificidad y otros factores

Párrafo 2 – peso: repetición de una práctica

Párrafo 3 – peso de otra práctica ulterior en el sentido del artículo 32

Quedan aprobados los subtítulos.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 9 [8] en su forma enmendada.

*Comentario al proyecto de conclusión 10 [9] (Acuerdo de las partes acerca de la interpretación de un tratado) (conclusión**)*

Párrafo 1, primera oración – «entendimiento común»

Párrafo 1, segunda oración – posibles efectos jurídicos del acuerdo en el sentido del artículo 31, párrafo 3 a) y b)

Párrafo 2 – formas de participación en la práctica ulterior

Quedan aprobados los subtítulos.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 10 [9] en su forma enmendada.

*Comentario al proyecto de conclusión 11 [10] (Decisiones adoptadas en el marco de una conferencia de Estados partes) (conclusión***)*

Párrafo 1 – definición de las conferencias de Estados partes

Párrafo 2, primera oración – efectos jurídicos de las decisiones

Párrafo 2, segunda oración – las decisiones pueden constituir un acuerdo ulterior o una práctica ulterior

Párrafo 2, tercera oración – las decisiones pueden ofrecer una diversidad de opciones prácticas

Párrafo 2 en su totalidad

Párrafo 3 – un acuerdo acerca de la interpretación del tratado

Quedan aprobados los subtítulos.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 11 [10] en su forma enmendada.

*Comentario al proyecto de conclusión 12 [11] (Instrumentos constitutivos de organizaciones internacionales) (conclusión**)*

Aspectos generales

Párrafo 1 – aplicabilidad de los artículos 31 y 32

Queda suprimido el subtítulo «Párrafo 1, segunda oración – pertinencia de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior como medios de interpretación de los instrumentos constitutivos de organizaciones internacionales».

Párrafo 2 – acuerdos ulteriores y práctica ulterior que «proviene», o «son expresión», de la reacción de los Estados miembros

La propia práctica de una organización internacional

Párrafo 4 – sin perjuicio de cualquier «norma de la organización»

Quedan aprobados los subtítulos.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 12 [11] en su forma enmendada.

Documento A/CN.4/L.884/Add.2

Comentario al proyecto de conclusión 13 [12] (Pronunciamientos de órganos de expertos creados en virtud de los tratados) (conclusión)*

Párrafo 1 – definición de la expresión «órgano de expertos creado en virtud de un tratado»

Párrafo 2 – primacía de las normas del tratado

Párrafo 3, primera oración – «puede dar lugar o referirse a un acuerdo ulterior o una práctica ulterior»

Párrafo 3, segunda oración – presunción contra el silencio como aceptación

Párrafo 4 – sin perjuicio de otra contribución

Quedan aprobados los subtítulos.

89. El PRESIDENTE invita a los miembros a reanudar el examen de los párrafos del documento A/CN.4/L.884/Add.2 cuya aprobación quedó suspendida.

*Comentario al proyecto de conclusión 1 [1a] (Introducción) (conclusión***)*

Párrafo 1 (conclusión**)

90. El Sr. NOLTE (Relator Especial) propone insertar, al final de la primera oración, la misma nota que añadió Sir Michael Wood en el documento A/CN.4/L.883/Add.1 que la Comisión acaba de aprobar, cuyo texto es el siguiente: «Como suele ocurrir con los resultados de la labor de la Comisión, los proyectos de conclusión deben leerse juntamente con los comentarios»⁵⁰⁴.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 1 [1a] en su forma enmendada.

Comentario al proyecto de conclusión 13 [12] (Pronunciamientos de órganos de expertos creados en virtud de los tratados) (continuación)

*** Reanudación de los trabajos de la 3337ª sesión.

** Reanudación de los trabajos de la 3337ª sesión.

⁵⁰⁴ Véase el párrafo 84 *supra*.

Párrafo 20 (conclusión^{***})

91. El Sr. NOLTE (Relator Especial) dice que, en consulta con el Sr. Forteau, ha completado la cita que figura entre paréntesis en la nota de modo que se lea como sigue: «Los Estados partes no pueden limitarse a ignorar las [comunicaciones individuales] y deben tomarlas en consideración de buena fe (*bona fide*) [...] la falta de reacción equivaldría a una violación».

Queda aprobado el párrafo 20 en su forma enmendada.

92. El Sr. NOLTE (Relator Especial) recuerda que el proyecto de comentarios se ha aprobado hasta el párrafo 23 y que, al haberse expresado opiniones divergentes sobre la cuestión de si los pronunciamientos de órganos de expertos creados en virtud de tratados constituyen una práctica ulterior, ha tratado de reflejarlas fielmente en los párrafos 24 y siguientes. No aceptará que se suprima esa última parte del proyecto, como parecen desear algunos miembros, pero está dispuesto a condensar el texto y, a tal fin, eliminar algunos párrafos y reagrupar otros. En particular, los párrafos 23 y 26 podrían fundirse en uno solo, como propuso el Sr. Murphy en una sesión anterior, ya que se refieren a la jurisprudencia de los tribunales regionales y nacionales. Por tanto, el Relator Especial invita a los miembros a examinar en primer lugar esos dos párrafos y después los párrafos 24 y 25, que también podían fundirse en uno.

93. El Sr. HMOUD dice que es importante examinar el texto propuesto por el Relator Especial en su contexto general y no centrarse primero en un aspecto y luego en otro con miras a su aprobación. La consideración de algunos aspectos que no forman parte del tema examinado, como la cuestión de las reservas, plantea problemas, como ya han señalado el Sr. Forteau y otros miembros de la Comisión. Así pues, el orador desearía que el Relator Especial expusiera claramente cómo se propone estructurar todos los párrafos.

94. El Sr. NOLTE (Relator Especial) dice que el único motivo por el que propone fusionar los párrafos 24 y 25 es que se refieren a la Comisión, mientras que tanto el párrafo 23 como el párrafo 26 se refieren a los tribunales.

95. El Sr. SABOIA dice que no tiene objeciones a la propuesta del Relator Especial relativa a los párrafos 23 y 26.

96. El PRESIDENTE, recordando que el párrafo 23 ya ha sido aprobado, invita a los miembros de la Comisión a examinar el párrafo 26.

Párrafo 26 (conclusión^{***})

97. Sir Michael WOOD dice que la segunda oración, que da a entender, a través de la nota, que la Cámara de los Loes considera en general que los pronunciamientos de órganos de expertos creados en virtud de tratados carecen de valor, no parece útil y debería suprimirse.

98. El Sr. SABOIA está de acuerdo con la propuesta de Sir Michael Wood.

Queda aprobado e insertado en el párrafo 23 el párrafo 26 en su forma enmendada.

Párrafos 24 y 25 (conclusión^{***})

99. El Sr. NOLTE (Relator Especial) propone acortar y fundir en un solo texto los párrafos 24 y 25, a fin de responder a la preocupación expresada por el Sr. Forteau, para quien las citas de la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados⁵⁰⁵ se referían a la validez de las reservas. Por consiguiente, propone insertar las palabras «comentario de la» antes de «Guía» en la primera línea del párrafo 24, reemplazar el punto de la primera oración por una coma y suprimir todo el texto desde la segunda oración del párrafo 24 hasta «como lo recuerda la expresión “deberán tener en cuenta”» en la primera oración del párrafo 25. Los párrafos 24 y 25 modificados constituirían un nuevo párrafo 24, que se situaría después del nuevo párrafo 23 aprobado.

100. El Sr. MURPHY dice que, si los miembros de la Comisión desean mantener las citas hechas en los párrafos 24 y 25, tal vez sea mejor modificar esos párrafos conservando únicamente la primera oración del párrafo 24 y trasladando el resto, a saber, la cita de la directriz 3.2.3 y su comentario correspondiente, a una nota a pie de página. Esa primera oración podría añadirse al final del nuevo párrafo 23, que se referiría, por consiguiente, a los tribunales regionales de derechos humanos, los tribunales nacionales y la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados.

101. El Sr. NOLTE (Relator Especial) apoya la propuesta del Sr. Murphy, que considera un buen compromiso. Propone no reproducir en la nueva nota la totalidad de la directriz y su comentario, sino únicamente el fragmento a partir de «Obviamente».

Quedan aprobados los párrafos 24 y 25 en su forma enmendada y fundidos en un solo párrafo.

Párrafos 27 y 28 (conclusión^{***})

Quedan suprimidos los párrafos 27 y 28.

Párrafos 29 a 35 (conclusión^{***})

102. El Sr. NOLTE (Relator Especial) dice que los párrafos 29 a 35, que están estrechamente ligados, son esenciales, ya que explican cómo llegó la Comisión a la redacción de una cláusula «sin perjuicio». Propone adoptarlos sin modificaciones, pues ya los ha sintetizado, pero se declara dispuesto, si los miembros de la Comisión lo desean, a suprimir la oración que comienza por «Como una forma de práctica» en el párrafo 30, así como la primera oración del párrafo 31, y a fundir esos dos párrafos en uno. De ese modo, habría un primer párrafo en el que se describiría la posición de los miembros que consideran que los pronunciamientos de los órganos de expertos creados en virtud de tratados quedan englobados en el alcance del tema, un segundo párrafo en el que se expondría la posición contraria, y otros tres párrafos, en los que se presentarían las conclusiones de la Comisión al respecto.

⁵⁰⁵ Véase el texto de las directrices que componen la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados aprobada por la Comisión y los comentarios correspondientes en *Anuario... 2011*, vol. II (tercera parte) y Corr.1, págs. 25 y ss. Véase también la resolución 68/111 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2013, anexo.

103. Sir Michael WOOD, que considera que los tribunales internacionales y nacionales se ponen en tela de juicio de manera un tanto injusta en el párrafo 29, dice que preferiría atenerse a indicar que hay opiniones divergentes sobre la cuestión.

104. El Sr. MURPHY se hace eco de la opinión de Sir Michael Wood. Los párrafos examinados dan la impresión de que se trata de exponer los diversos puntos de vista de los miembros de la Comisión y que la cuestión, dejada en suspenso, no se zanjará sino en segunda lectura, una vez se conozcan las reacciones de los Estados. Ahora bien, el propósito de la cláusula «sin perjuicio» no es dejar en suspenso la cuestión con miras a una decisión ulterior, sino señalar que los pronunciamientos de los órganos de expertos creados en virtud de tratados son pertinentes en determinados contextos, aunque no constituyan acuerdos ulteriores ni práctica ulterior en el sentido del párrafo 3 del artículo 31 de la Convención de Viena de 1969.

105. El Sr. SABOIA también apoya la opinión de Sir Michael Wood. El orador propone sustituir la expresión «no han explicado claramente la pertinencia de los pronunciamientos» por «no han determinado de manera definitiva la pertinencia de los pronunciamientos». También propone trasladar la última oración del párrafo 29, que se refiere a la Comisión, al principio del párrafo 30.

106. El Sr. NOLTE (Relator Especial) dice que, en la fase de primera lectura, es apropiado describir los diferentes puntos de vista y dejar que los Estados reaccionen como consideren conveniente. Invita a los miembros de la Comisión a aprobar el resto del texto desde esa óptica.

107. El Sr. HMOUD desearía que los párrafos examinados se formulen de manera que reflejen que la práctica aceptada es la práctica en el sentido del artículo 32 de la Convención de Viena de 1969.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

3341ª SESIÓN

Martes 9 de agosto de 2016, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Pedro COMISSÁRIO AFONSO

Miembros presentes: Sr. Caffisch, Sr. Candioti, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sr. Huang, Sra. Jacobsson, Sr. Kamto, Sr. Kittichaisaree, Sr. Laraba, Sr. McRae, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO VI. *Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados (conclusión)* (A/CN.4/L.884 y Add.1 y 2)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen de la parte del capítulo VI que figura en el documento A/CN.4/L.884.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones (conclusión*)

Párrafos 9 a 11 (conclusión*)

Quedan aprobados los párrafos 9 a 11, en el entendimiento de que la Secretaría incluirá los detalles que faltan.

Queda aprobada la sección B en ese entendimiento.

2. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el debate sobre la parte del capítulo VI que figura en el documento A/CN.4/L.884/Add.2.

C. Texto de los proyectos de conclusión sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados aprobados por la Comisión en primera lectura (conclusión)

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE CONCLUSIÓN Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES (conclusión)

Comentario al proyecto de conclusión 13 [12] (Pronunciamientos de órganos de expertos creados en virtud de los tratados) (conclusión)

Párrafo 29 (conclusión)

3. El Sr. NOLTE (Relator Especial) dice que, tras celebrar consultas con los miembros de la Comisión interesados, propone que el texto del párrafo se modifique para que diga: «Las decisiones judiciales no siempre han explicado plenamente la pertinencia de los pronunciamientos de órganos de expertos creados en virtud de tratados a los efectos de la interpretación de un tratado, ya sea desde el punto de vista de las reglas de interpretación recogidas en la Convención de Viena de 1969 o de otro modo^[nota]. La Comisión ha examinado las alternativas que figuran a continuación».

Queda aprobado el párrafo 29 en su forma enmendada.

Párrafos 30 a 33 (conclusión)

4. El Sr. NOLTE (Relator Especial) sugiere que se combinen elementos de los párrafos 30, 31 y 33 en un párrafo 30 reformulado. Así, la primera oración del párrafo 30 se mantendría, con su nota de pie de página; la segunda oración se suprimiría; la tercera oración se mantendría, con su nota de pie de página, y la última oración se trasladaría a la nota de la frase precedente. El párrafo reformulado continuaría con la última oración del párrafo 31, con su nota de pie de página. A continuación iría el párrafo 33, modificado para que diga: «Estos miembros consideraron que el proyecto de conclusión 12 [11], párrafo 3, podría contribuir a resolver la cuestión^[nota]. La práctica de una organización internacional en la aplicación de su propio instrumento

* Reanudación de los trabajos de la 3335ª sesión.